

IQUIQUE, 19 de diciembre de 2017.-

DECRETO EXENTO N° 2891.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. N° 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto N° 580 del 28.12.2015, todos del Ministerio de Educación Pública, el Decreto N° 34 de 28.01.2016.-

b.- El Memorando 54931 de 11.12.2017, de la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado, que solicita la emisión del presente instrumento.

DECRETO:

1.- Regularízase la aprobación del Convenio Marco de Colaboración, suscrito con **SOCIEDAD EDUCACIONAL KRONO LTDA.**, de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

Y

SOCIEDAD EDUCACIONAL KRONO LTDA.

En Iquique, a 01 de Septiembre de 2017 comparecen, por una parte, la UNIVERSIDAD ARTURO PRAT, Rut. N° 70.777.500-9, representada por su Rector, Don GUSTAVO ANTONIO SOTO BRINGAS, Rut. N° 6.829.992-6, con domicilio en Avenida Arturo Prat N° 2120, Iquique, en adelante, también denominada la “UNIVERSIDAD”, y por la otra comparece la SOCIEDAD EDUCACIONAL KRONO LTDA., Rut. N° 77.242.000-5, representada por Doña LAVINA CHATANI, cédula nacional de identidad N° 14.502.408-0, ambos domiciliados en Calle Los Aromos 2490, Alto Hospicio, en adelante “El Colegio”, exponen:

PRIMERO: Que, el presente convenio tiene por objeto establecer y definir un marco general en el que ambas partes podrán cooperar recíprocamente, en particular en los asuntos que sean de interés común dentro de sus esferas de competencia y sus respectivos programas de actividades.

SEGUNDO: El presente Convenio Marco de Colaboración podrá desarrollarse posteriormente, en sus aspectos concretos, mediante acuerdos complementarios específicos, suscritos entre las partes firmantes,



en los que se recogerán pormenorizadamente la dimensión y alcance de la cooperación, así como los compromisos, tanto económicos como de cualquier otro tipo, asumidos por las partes.

TERCERO: Los convenios específicos describirán con toda precisión y según corresponda las actividades a desarrollar, las responsabilidades de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, personal involucrado, así como lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

CUARTO: Cuando ambas partes lo consideren conveniente, los acuerdos específicos podrán incluir la participación de otras entidades públicas o privadas, o personas naturales en los términos y condiciones que se establezcan.

QUINTO: Las partes deberán designar un encargado permanente por cada convenio específico que asuma la función de representar a su respectiva institución en los encuentros que correspondan, que participe en las instancias de coordinación que se establezcan y que colabore activamente en las iniciativas que le correspondan.

SEXTO: Ambas instituciones acuerdan evaluar regularmente el cumplimiento del presente convenio y los esfuerzos cooperativos de ambas instituciones en relación al mismo.

SEPTIMO: Las partes acuerdan que, dentro del marco normativo que las regulan proporcionarán acceso a las instalaciones y equipamiento que sean necesarios para el desarrollo de los diversos proyectos y programas que se ejecuten en virtud del presente convenio.

OCTAVO: Los derechos de propiedad intelectual y en particular los derechos de autor de los materiales proporcionados por cada una de las partes para la realización de las actividades de cooperación definidas en este convenio pertenecerán a la parte que los proporcione. En el caso de realización de actividades conjuntas los derechos de propiedad intelectual serán definidos caso por caso en los acuerdos complementarios y revisados por ambas partes. Si es necesario se firmará un acuerdo de confidencialidad entre las partes para resguardar los intereses de ambas instituciones así como también lo relacionado con el material de difusión y uso de marca.

NOVENO: Las partes declaran que no hay relación laboral alguna entre ellas. Las partes asumen en lo individual, la responsabilidad laboral respecto a los recursos humanos que cada una de las partes aporten para la realización de las acciones pactadas en el presente instrumento, así mismo, asumen su responsabilidad legal con relación a terceros que contraten, debiendo la parte que contrato al trabajador de que se trate, liberar de toda responsabilidad a la otra en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.



DECIMO: El presente convenio tendrá vigencia por cinco años, a contar de la suscripción del mismo. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá poner término al mismo, dando aviso a la otra, mediante el envío de carta certificada, con a lo menos sesenta días de anticipación a la fecha que se haya previsto por el contratante respectivo, para su terminación efectiva. Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan que el programa, proyecto o actividad que a la fecha de comunicación del desahucio hubiere sido emprendida o financiada, continuará en ejecución, hasta su cabal término.

DECIMO PRIMERO: Cualquier controversia que surja respecto a la interpretación o cumplimiento de este Convenio deberá resolverse mediante negociación entre las partes.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique, y se somete a jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

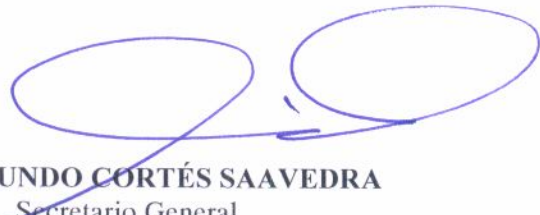
DECIMO TERCERO: Firman los comparecientes para constancia y en cuatro ejemplares de igual tenor.

La personería de don GUSTAVO ANTONIO SOTO BRINGAS para representar a la UNIVERSIDAD ARTURO PRAT, en su calidad de Rector, emana de Decreto Supremo N° 580 del 28 de diciembre 2015 del Ministerio de Educación, y La personería de doña LAVINA CHATANI, para representar la SOCIEDAD EDUCACIONAL KRONO LTDA. consta de la escritura pública Rep. 089 del 11 de Enero de 1999 otorgada en Notaría Néstor Araya Blazina, ubicada en la comuna de Iquique.

GUSTAVO SOTO BRINGAS
RECTOR
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

LAVINA CHATANI
REPRESENTANTE LEGAL
SOCIEDAD EDUCACIONAL KRONO

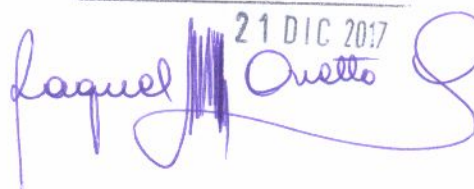
COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.


EDMUNDO CORTÉS SAAVEDRA
Secretario General

DISTRIBUCIÓN:

Según envío vía email a base de datos decretos-2017.-
GSB/ECS/tcc


GUSTAVO SOTO BRINGAS
Rector
CURSADO
CONTRALORIA INTERNA
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT


21 DIC 2017



MEMORANDUM

RECIBIDO SECRETARÍA GENERAL

Fecha : 11 DIC. 2017

Nº Reg.: 1657

A : **SR. EDMUNDO CORTES SAAVEDRA**
Secretario General / Secretaría General / Sede Iquique

DE : **SRA(ITA). LORETO CASTILLO COLLADO**
Docente Directivo Superior / Dirección General De Vinculación Y Relaciones Institucionales / Sede Iquique

REF : Decretar Convenio Marco

FECHA : Lunes, 11 de Diciembre de 2017

Mediante el presente, envío 3 ejemplares del Convenio Marco, suscrito entre la Universidad Arturo Prat y Kronos School, para gestionar la emisión del decreto correspondiente.

Saluda atentamente,

LORETO CASTILLO COLLADO

Director General de Vinculación

y Relaciones Institucionales

Universidad Arturo Prat

Iquique

LCC/klc



LORETO CASTILLO COLLADO

Docente Directivo Superior / Dirección General De Vinculación Y Relaciones Institucionales
CDT: 2017afabc55f3efd9436f5



**DIRECCION GENERAL DE VINCULACION
Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

NOMBRE DEL PROYECTO: "CONVENIO MARCO DE COOPERACION KRONOS SCHOOL"

23 NOV. 2017

FECHA




ALBERTO MARTINEZ QUEZADA
DECANO FACULTAD
INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

FECHA




LORETO CASTILLO COLLADO
DIRECTORA GENERAL
VINCULACION Y RELACIONES INSTITUCIONALES

5/12/2018

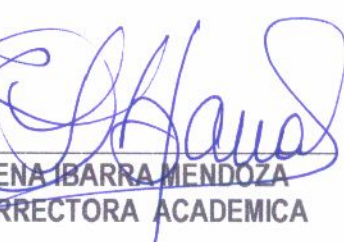
FECHA




CRISTIAN RIVERA ARAVIRE
JEFE INSTITUCIONAL DE FINANZAS

FECHA




XIMENA IBARRA MENDOZA
VICERRECTORA ACADEMICA

FECHA




ARIEL SMITH MARIN
JEFE UNIDAD JURIDICA INSTITUCIONAL



FORMULARIO DE SOLICITUD DE NUEVO CONVENIO

1. INFORMACIÓN DE LA CONTRAPARTE

- Nombre Contraparte : Sociedad Educacional Krono Ltda.
- Rut : 77.242.000-5
- Domicilio : Los Aromos # 2490, Alto Hospicio
- Representante : Lavina Chatani
- Rut : 14.502.408-0
- País : Jamaica

2. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONVENIO

- Tipo de Convenio : Marco (..X..) Específico (.....) Tipo
- Convenio Específico:
 1. Intercambio Estudiantil
 2. Intercambio Académico
 3. Investigación
 4. Práctica Profesional
 5. Otro (indicar).....
- Duración del Convenio: Indefinido (.....) Plazo (..X...) / 5 años...../

3. OBJETO DEL CONVENIO (Indicar Áreas Específicas, si corresponde)

Establecer y definir un marco general en el que la Universidad Arturo Prat y la Sociedad Educacional Krono Ltda. puedan realizar acciones de cooperación mutua, en particular en los asuntos que sean de interés común dentro de sus esferas de competencia.

4. BENEFICIOS O RESULTADOS ESPERADOS PARA LA UNAP

Contribuir a potenciar la vinculación con colegios de enseñanza media técnico profesional que impartan áreas afines a las carreras impartidas en nuestra universidad. La idea es crear las condiciones necesarias que fomenten la continuidad de estudios del alumnado de este tipo de colegios en nuestra casa de estudios, mejorando así el posicionamiento y rol social de la Universidad en nuestra región. En el mediano plazo se espera también contribuir a mejorar los niveles de admisión de la Universidad.



JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

Con la concreción de este convenio de cooperación se estaría contribuyendo para alcanzar el objetivo estratégico institucional: “Posicionar a la UNAP a nivel local a partir de cada uno de sus Sedes”, y con el objetivo declarado en el plan de desarrollo estratégico de la facultad: “Desarrollar vinculación con los estudiantes de enseñanza media y familias”.

5. CONTACTOS PREVIOS

Se han realizado reuniones con el jefe de formación técnico profesional del colegio Sr. Richard Leal Orellana. En dichas reuniones quedo de manifiesto la intención de ambas instituciones de realizar una alianza estratégica con acciones de cooperación mutua, que pueda quedar reflejado en documentos oficiales mediante convenios de cooperación.

PERSONA DE CONTACTO EN LA INSTITUCIÓN CONTRAPARTE

- Nombre : Richard Leal Orellana
- Unidad a la que pertenece : Técnico Profesional
- Cargo : Jefe de Formación Técnico Profesional
- Teléfono : 9 89205583
- Email : richard.leal@colegiokronos.cl
lealorellana@gmail.com

6. COSTOS ASOCIADOS (si los hubiere)

Item	Fuente de Financiamiento	Monto	Centro de Costo

7. COORDINADOR(A) RESPONSABLE

- Nombre : Rubén Castro Castro
- RUT : 12.613.186-0
- Unidad a la que pertenece :Facultad de Ingeniería y Arquitectura
- Cargo :Director de carrera Ingeniería Civil Electrónica
- Teléfono : Anexo 6456 – Celular: 995432438
- Email : rucastro@unap.cl




Firma Coordinador(a) Responsable



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

Y

SOCIEDAD EDUCACIONAL KRONO LTDA.

En Iquique, a 01 de Septiembre de 2017 comparecen, por una parte, la UNIVERSIDAD ARTURO PRAT, Rut. N° 70.777.500-9, representada por su Rector, Don GUSTAVO ANTONIO SOTO BRINGAS, Rut. N° 6.829.992-6, con domicilio en Avenida Arturo Prat N° 2120, Iquique, en adelante, también denominada la "UNIVERSIDAD", y por la otra comparece SOCIEDAD EDUCACIONAL KRONO LTDA., Rut. N° 77.242.000-5, representada por Doña Lavina Chatani, cedula nacional de identidad N° 14.502.408-0, ambos domiciliados en Avenida Los Aromos N° 2490, Alto Hospicio, en adelante "El Colegio", exponen:

PRIMERO: Que, el presente convenio tiene por objeto establecer y definir un marco general en el que ambas partes podrán cooperar recíprocamente, en particular en los asuntos que sean de interés común dentro de sus esferas de competencia y sus respectivos programas de actividades.

SEGUNDO: El presente Convenio Marco de Colaboración podrá desarrollarse posteriormente, en sus aspectos concretos, mediante acuerdos complementarios específicos, suscritos entre las partes firmantes, en los que se recogerán pormenorizadamente la dimensión y alcance de la cooperación, así como los compromisos, tanto económicos como de cualquier otro tipo, asumidos por las partes.



TERCERO: Los convenios específicos describirán con toda precisión y según corresponda las actividades a desarrollar, las responsabilidades de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, personal involucrado, así como lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

CUARTO: Cuando ambas partes lo consideren conveniente, los acuerdos específicos podrán incluir la participación de otras entidades públicas o privadas, o personas naturales en los términos y condiciones que se establezcan.

QUINTO: Las partes deberán designar un encargado permanente por cada convenio específico que asuma la función de representar a su respectiva institución en los encuentros que correspondan, que participe en las instancias de coordinación que se establezcan y que colabore activamente en las iniciativas que le correspondan.

SEXTO: Ambas instituciones acuerdan evaluar regularmente el cumplimiento del presente convenio y los esfuerzos cooperativos de ambas instituciones en relación al mismo.

SEPTIMO: Las partes acuerdan que, dentro del marco normativo que las regulan proporcionarán acceso a las instalaciones y equipamiento que sean necesarios para el desarrollo de los diversos proyectos y programas que se ejecuten en virtud del presente convenio.

OCTAVO: Los derechos de propiedad intelectual y en particular los derechos de autor de los materiales proporcionados por cada una de las partes para la realización de las actividades de cooperación definidas en este convenio pertenecerán a la parte que los proporcione. En el caso de realización de actividades conjuntas los derechos de propiedad intelectual serán definidos caso por caso en los acuerdos complementarios y revisados por ambas partes. Si es necesario se firmará un acuerdo de



confidencialidad entre las partes para resguardar los intereses de ambas instituciones así como también lo relacionado con el material de difusión y uso de marca.

NOVENO: Las partes declaran que no hay relación laboral alguna entre ellas. Las partes asumen en lo individual, la responsabilidad laboral respecto a los recursos humanos que cada una de las partes aporten para la realización de las acciones pactadas en el presente instrumento, así mismo, asumen su responsabilidad legal con relación a terceros que contraten, debiendo la parte que contrato al trabajador de que se trate, liberar de toda responsabilidad a la otra en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

DECIMO: El presente convenio tendrá vigencia por cinco años, a contar de la suscripción del mismo. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá poner término al mismo, dando aviso a la otra, mediante el envío de carta certificada, con a lo menos sesenta días de anticipación a la fecha que se haya previsto por el contratante respectivo, para su terminación efectiva. Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan que el programa, proyecto o actividad que a la fecha de comunicación del desahucio hubiere sido emprendida o financiada, continuará en ejecución, hasta su cabal término.

DECIMO PRIMERO: Cualquier controversia que surja respecto a la interpretación o cumplimiento de este Convenio deberá resolverse mediante negociación entre las partes.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique, y se somete a jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



DECIMO TERCERO: Firman los comparecientes para constancia y en cuatro ejemplares de igual tenor.

La personería de don GUSTAVO ANTONIO SOTO BRINGAS para representar a la UNIVERSIDAD ARTURO PRAT, en su calidad de Rector, emana de Decreto Supremo N° 580 del 28 de diciembre 2015 del Ministerio de Educación, y La personería de doña LAVINA CHATANI para representar a SOCIEDAD EDUCACIONAL KRONO LTDA. consta de la escritura pública Rep. 089 del 11 de Enero de 1999, otorgada en Notaría Nestor Araya Blazina, ubicada en la comuna de Iquique.


GUSTAVO SOTO BRINGAS
RECTOR
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT



SOC. EDUCACIONAL KRONO LTDA.
RUT. 77.242.000-5


LAVINA CHATANI
REPRESENTANTE LEGAL
SOCIEDAD EDUCACIONAL KRONO LTDA.

